

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *316*

RAD: 2021-00236-00

Teniendo en cuenta que la respuesta efectuada y remitida el 19 de octubre de 2021 no se había incorporado al expediente y por hacerse entro del término concedido para ello, el despacho RESUELVE:

Como en el presente caso se esa invocando por las demandadas que efectúan pronunciamiento como extremo pasivo en su condición de hijas del difunto GILDARDO GARCIA URIBE, es del caso conceder el termino de cinco (5) días para arrimar el documento del cual se pueda verificar del deceso.

RECONOCER a la doctora MARIA EUGENIA VANEGAS BUSTAMANTE como apoderada de ELVIA MARIA GARCIA HERNANDEZ y MARIA SOFIA GARCIA HERNANDEZ, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**